

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 136-2023
30 de junio de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/099-2022** seguido en contra al buque **ALMIRANTE TRIPPE**, por presuntamente incurrir en la infracción grave descrita en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No.82 del 1 de abril de 2005 y la Ley No.8 de 4 de enero de 2008.

Se dictó Resolución de Reconsideración **DGIVC/DFII/RR/008-2023** fechada el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN”
RESOLUCIÓN DGIVC/RR/008-2023
29 de junio de 2023

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: RECONSIDERAR la resolución **DGIVC/RF/GE/030-2023** de 19 de abril de 2023, correspondiente al buque **ALMIRANTE TRIPPE**, propiedad de **PRODUCCIÓN PESQUERA ARROYO, S.A.**

SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE, la Resolución Final **DGIVC/RF/GE/030-2023** del 19 de abril de 2023, proferida por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: SANCIONAR al buque **ALMIRANTE TRIPPE**, con licencia de pesca No. C-007-A y patente de navegación 8256-77-F, propiedad de la Sociedad Anónima **PRODUCCIÓN PESQUERA ARROYO, S.A.**, la cual se encuentra registrada en la folio No. 155607495 de la Sección Mercantil del Registro Público, por infringir las disposiciones contempladas en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No.82 del 1 de abril de 2005 y la Ley No.8 de 4 de enero de 2008.

CUARTO: SANCIONAR al buque **ALMIRANTE TRIPPE**, con licencia de pesca No. C-007-A y patente de navegación 8256-77-F, propiedad de la Sociedad Anónima **PRODUCCIÓN PESQUERA ARROYO, S.A.**, con la suspensión de la Licencia de pesca por treinta (30) días calendario.

QUINTO: ORDENAR la apertura de un proceso administrativo sancionatorio contra el señor **FRANCISCO PINEDA**, con cédula de identidad personal No. 5-14-1132, Capitán del buque **ALMIRANTE TRIPPE**.

SEXTO: FIJAR el edicto de modificación de la Resolución Administrativa por el termino de 5 días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021

SEPTIMO: SEÑALAR que contra la presente resolución puede interponerse el recurso de apelación ante la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la des-fijación del edicto respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de marzo de 2021 Artículo 136, 142, Decreto Ejecutivo No. 10 de febrero de 1985 Décimo Séptimo, la Ley 38 de 31 de julio de 2000 artículos 51, 52, 56, 57,140 y 147; Resuelto ADM/ARAP No. 024 de 23 de junio de 2022, publicada en Gaceta Oficial No. 29568 numerales PRIMERO y TERCERO, Resuelto ADM/ARAP No. 009 de 01 de febrero de 2023 numeral TERCERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCIDO. FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los Abogados del buque **ALMIRANTE TRIPPE**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos Panamá a las 4:00 p.m. del seis (06) de julio del dos mil veintitrés 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

LICDO. FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL



EXP/104-22

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 29 de Junio
de 2023 siendo las
8:00 de la
a.m.

Carlos F. Varga
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la

Firma